

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE REGULAN AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL AL INTERIOR DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional es la institución educativa del Estado creada para consolidar, a través de la educación, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política para alcanzar el progreso social de la nación.

Que el Instituto, para el cumplimiento de sus finalidades, tiene la atribución de adoptar la organización académica, técnica y administrativa que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como una de sus estrategias centrales en materia de protección civil transitar de un sistema de protección civil reactivo a uno preventivo, con la corresponsabilidad y participación de los tres órdenes de gobierno, población y sectores social y privado.

Que el Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006 tiene como propósito integrar los objetivos, estrategias y líneas de acción que normarán la actuación del Sistema Nacional de Protección Civil y que permitan el desarrollo sustentable del país.

Que la política de protección civil considera e incorpora entre sus finalidades primordiales la sensibilización de la población sobre los riesgos que representan los fenómenos naturales o provocados por el hombre, así como el firme compromiso de las autoridades públicas de reducir los riesgos que afectan el sustento y la infraestructura social y económica de la población y los recursos naturales.

Que el Sistema Nacional de Protección Civil se concibe como el conjunto orgánico y articulado de estructuras y relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios con la finalidad de efectuar acciones coordinadas destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Que el objetivo básico del Sistema Nacional de Protección Civil es proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación

de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Que la Secretaría de Educación Pública, como miembro integrante del Sistema Nacional de Protección Civil y del Consejo Nacional de Protección Civil, establece en su Reglamento Interior que cada una de las unidades académicas y administrativas a su cargo deberán contar con un Programa Interno de Protección Civil.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2001-2006 establece, dentro de sus 17 líneas estratégicas de acción, el Programa de Seguridad y Contra la Violencia, el cual tiene como objetivo, entre otros, diseñar proyectos para la prevención de situaciones de conflicto que amenacen la paz e irrumpan el orden y afecten el bienestar y la integridad física de la comunidad politécnica.

Que el análisis de los procesos de producción y generación de las calamidades ha determinado que operativamente las unidades internas de protección civil y los programas internos correspondientes desarrollados para cada uno de los inmuebles e instalaciones son el medio adecuado para enfrentarlos, lo que ha generado procedimientos específicos, mismos que se encuentran divididos en subprogramas de prevención, auxilio y recuperación. Lo que conlleva a que se implanten al interior del Instituto Politécnico Nacional acciones que permitan actuar antes, durante y después de los fenómenos destructivos.

Que debido a su situación geográfica, características geológicas, topográficas, fisiográficas, así como a la creciente explosión demográfica y avance tecnológico, la República Mexicana ha tenido que sufrir las desavenencias de los desastres geológicos, hidrometeorológicos, químicos-tecnológicos, sanitarios-ecológicos y socio-organizativos que lo hacen particularmente vulnerable a este tipo de fenómenos.

Que la vulnerabilidad de la población ante las consecuencias de los desastres, cualesquiera que sean sus orígenes, hace prioritaria la búsqueda y definición de estrategias que mitíguen los daños humanos y materiales que los mismos provocan, incidiendo en el proceso de desarrollo de las comunidades, considerando que la mayor parte de las veces causan un retraso, y hasta un retroceso muy desfavorable, y que el costo social y económico de los mismos siempre será mayor que el que hubiera significado la inversión oportuna de recursos para prevenirlos.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138, fracción IV, del Reglamento Interno, y 21, fracción III, del Reglamento Orgánico de esta casa de estudios, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS QUE REGULAN AL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL AL INTERIOR DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Capítulo I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Se establece el Programa Institucional de Protección Civil con el objeto de instrumentar los lineamientos para diseñar, desarrollar y aplicar acciones preventivas, que permitan detectar, informar y atender de manera oportuna la presencia de agentes perturbadores, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de la comunidad politécnica y público en general; así como de proteger a las instalaciones, bienes, información vital y el entorno, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 2°. Para los efectos de este Programa se entenderá por:

- I. Programa: Programa Institucional de Protección Civil;
- II. Programa Interno: Programa Interno de Protección Civil de la unidad académica y/o administrativa del Instituto;
- III. Unidad Interna: Unidad Interna de Protección Civil de cada una de las unidades administrativas y académicas del Instituto;
- IV. Protección Civil: Conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la comunidad politécnica y la población en general ante la eventualidad de un desastre;
- V. Prevención: Acciones dirigidas a controlar riesgos, evitar o mitigar el impacto destructivo de los desastres sobre la vida de los miembros de la comunidad politécnica y la población en general, así como en los bienes del Instituto, los servicios que presta y el medio ambiente;
- VI. Auxilio: Acciones destinadas primordialmente a salvaguardar la vida de los miembros de la comunidad politécnica y la población en general, así como los bienes del Instituto, los servicios que presta y el medio ambiente, ante la presencia de un agente destructivo;

- VII. Recuperación: Proceso orientado a la reconstrucción y mejoramiento del sistema afectado, así como la reducción del riesgo en ocurrencia y la magnitud de los desastres futuros;
- VIII. Apoyo: Conjunto de actividades administrativas para el sustento de la prevención, auxilio y recuperación de la población ante situaciones de desastre;
- IX. Brigadas: Miembros de la comunidad politécnica que cuenten con conocimiento, experiencia y equipo necesarios y presten sus servicios en acciones de protección civil de manera altruista y comprometida;
- X. Agentes perturbadores: Acontecimiento que puede impactar a un sistema afectable (población y entorno) y transformar su estado normal en un estado de daños que pueden llegar al grado de desastre. También se le llama calamidad, fenómeno destructivo, agente destructivo, sistema perturbador o evento perturbador;
- XI. Agentes destructivos: Fenómenos de carácter geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo que pueden producir riesgo, emergencia o desastre;
- XII. Desastre: Evento concentrado en tiempo y espacio resultado del impacto de una calamidad sobre un agente o sistema afectable, en el que la sociedad o una parte de ella sufre un severo daño e incurre en pérdidas para sus miembros, y
- XIII. Sistema afectable: Denominación genérica que recibe todo sistema integrado por el hombre y por los elementos que éste necesita para su subsistencia, sobre el cual pueden materializarse los efectos de una calamidad.

Artículo 3°. El Programa Institucional de Protección Civil será coordinado por el Titular de la Secretaría General del Instituto, a través del Departamento de Protección Civil, quien se encargará de dirigir y coordinar la elaboración, establecimiento y operación de los programas internos de Protección Civil en las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, así como en los órganos de apoyo y organismos auxiliares.

Artículo 4°. Con la finalidad de intercambiar información y experiencias el Instituto podrá establecer los mecanismos de coordinación necesarios con las dependencias de los ejecutivos Federal, Estatal y Municipal o con instituciones privadas, asociaciones de egresados y grupos voluntarios que puedan coadyuvar en las acciones inherentes al Programa Institucional de Protección Civil, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes y aplicables.

Capítulo II DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5°. En cada una de las unidades administrativas y/o académicas del Instituto se establecerá una Unidad Interna de Protección Civil, que estará a cargo del titular de la misma o por quien éste determine.

Artículo 6°. La Unidad Interna es el órgano ejecutivo constituido por los miembros de una unidad administrativa y/o académica del Instituto y tendrá como función principal desarrollar, operar y dirigir el Programa Interno antes, durante y después de situaciones de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Artículo 7°. La Unidad Interna estará integrada por miembros de la comunidad politécnica que representen a las principales áreas de la unidad administrativa y/o académica de que se trate, tengan la capacidad de decisión sobre las acciones a seguir en caso de la presencia de agentes y fenómenos perturbadores para hacer frente a posibles contingencias; así como supervisar y coordinar la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, su difusión, capacitación de brigadistas, orientación del personal, realización de simulacros, estudios, evaluación de los riesgos y de las medidas de mitigación; además de proponer la implantación de medidas de seguridad.

Artículo 8°. En cada una de las unidades internas se integrarán brigadas de comunicación, prevención y combate de incendios, primeros auxilios, evacuación de inmuebles y búsqueda y rescate; las cuales se formarán en razón de un brigadista por cada 10 personas que ocupen el inmueble o instalación.

De acuerdo con la vulnerabilidad del inmueble o instalación podrán formarse brigadas adicionales especializadas en distintas materias.

Artículo 9°. La Unidad Interna de una unidad administrativa del Instituto estará integrada, por lo menos, con los siguientes miembros:

- I. Un coordinador general o responsable del inmueble, quien será el director de la unidad administrativa;
- II. Un suplente del coordinador general, quien será designado por éste;
- III. Un jefe de edificio, y
- IV. Cuando la unidad administrativa cuente con más de dos niveles o áreas, se designará además un jefe de piso por cada uno de ellos o un jefe de área, según sea el caso.

Artículo 10. La Unidad Interna de una unidad académica del Instituto estará integrada, por lo menos, con los siguientes miembros:

- I. Un coordinador general o responsable del inmueble, quien será el director de la unidad académica;

- II. Un suplente del coordinador general, quien será designado por éste;
- III. Un representante o jefe de grupo por piso;
- IV. Un suplente, que será designado por el representante o jefe de grupo, y
- V. Cuando la unidad académica cuente con más de dos niveles o áreas, se designará además un jefe de piso por cada uno de ellos o un jefe de área, según sea el caso.

Capítulo III DE LAS FUNCIONES

Artículo 11. La Unidad Interna de Protección Civil tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I. Elaborar y actualizar anualmente el Programa Interno de acuerdo con las características y necesidades específicas de cada inmueble;
- II. Asignar a los brigadistas tareas específicas y coadyuvar en su capacitación;
- III. Diseñar las estrategias que deberán seguir los miembros de la comunidad politécnica de la unidad administrativa y/o académica de que se trate antes, durante y después de una situación de emergencia, riesgo, siniestro, desastre o cuando se hagan ejercicios y simulacros de evacuación;
- IV. Programar, supervisar y evaluar los ejercicios y simulacros de evacuación;
- V. Cuando se trate de la realización de un simulacro de evacuación deberá convocar a los cuerpos de seguridad y de vigilancia con el objeto de dar apoyo a la población involucrada, y
- VI. Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 12. El coordinador general de la Unidad Interna tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación activa de la comunidad politécnica en el desarrollo e implementación del Programa Interno en la unidad académica y/o administrativa a su cargo;
- II. Convocar, durante septiembre de cada año, a alumnos, personal académico, personal de apoyo y asistencia a la educación y al personal directivo a una reunión de trabajo, en donde se explique el objetivo y funciones de la Unidad Interna;

- III. Integrar y constituir formalmente, al inicio de cada ciclo escolar, la Unidad Interna y las brigadas de la unidad académica y/o administrativa a su cargo;
 - IV. Proponer el calendario anual de actividades y convocar y conducir las sesiones de la Unidad Interna;
 - V. Levantar las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Unidad Interna;
 - VI. Adecuar el Programa Institucional de Protección Civil a las necesidades de la unidad académica y/o administrativa a su cargo;
 - VII. Informar a la Secretaría General sobre los avances y resultados obtenidos en la aplicación del Programa Interno;
 - VIII. Elaborar los análisis de riesgos internos y externos de la unidad académica y/o administrativa, conjuntamente con los miembros de la Unidad Interna;
 - IX. Definir las áreas o zonas de seguridad interna y externas;
 - X. Promover la adquisición y colocación de señalamientos de tipo informativo, prohibitivo, restrictivo, preventivo y obligatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de estas Normas;
 - XI. Establecer acciones permanentes de mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones y equipo de seguridad de la unidad académica y/o administrativa;
 - XII. Someter a la consideración del Secretario General, y a propuesta de los miembros de la Unidad Interna, la impartición de cursos de capacitación sobre conocimientos teórico-prácticos por personal especializado en la materia objeto de su función, además de dotarlos con equipos, uniformes y distintivos necesarios para el mejor desempeño de sus actividades;
 - XIII. Elaborar y/o, en su caso, distribuir de manera conjunta con los miembros de la Unidad Interna el material de difusión del Programa Interno entre la comunidad politécnica y circundante de la unidad académica y/o administrativa de que se trate;
 - XIV. Realizar ejercicios y simulacros en la unidad académica y/o administrativa de acuerdo con los planes de emergencia previamente elaborados para cada fenómeno perturbador al que esté expuesto el inmueble;
 - XV. Realizar un informe periódico de las condiciones del inmueble;
 - XVI. Establecer, difundir y aplicar las normas de seguridad que permitan minimizar riesgos entre la comunidad politécnica y bienes de la unidad académica y/o administrativa en general;
 - XVII. Elaborar de manera conjunta con los miembros de la Unidad Interna los planes de emergencia acordes con los fenómenos perturbadores que derivados de los análisis de riesgos pudieran presentarse en la unidad académica y/o administrativa a su cargo;
 - XVIII. Coordinar a la Unidad Interna en su conjunto en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
 - XIX. Después de una emergencia, convocar a reunión extraordinaria para evaluar la situación y tomar las decisiones pertinentes para el restablecimiento de las actividades normales;
 - XX. Recibir el informe de las contingencias presentadas ante una situación de emergencia, riesgo, siniestro, desastre o cuando se hagan ejercicios y simulacros de evacuación y llevar su seguimiento, y
 - XXI. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores o que le encomiende el Secretario General.
- Artículo 13.** Corresponden al suplente del coordinador las siguientes funciones:
- I. Suplir en sus ausencias al coordinador general de la Unidad Interna, y
 - II. Las demás que le encomiende el coordinador general o las que se requieran para cumplir con el objeto del Programa.
- Artículo 14.** Corresponden al jefe de edificio las funciones siguientes:
- I. Identificar los riesgos a los que están expuestos los inmuebles que conforman su escuela o unidad administrativa;
 - II. Elaborar los croquis de los inmuebles necesarios para identificar la ubicación y características de los mismos;
 - III. Elaborar los directorios de los integrantes de la Unidad Interna y de organizaciones que puedan prestar apoyo en caso de emergencia;
 - IV. Elaborar el inventario de los recursos humanos y materiales disponibles para protección civil;
 - V. Diseñar los escenarios probables para el caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
 - VI. Coordinar la colocación de la señalización de Protección Civil en todos los inmuebles de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de estas Normas;

- VII. Establecer el puesto de coordinación durante el desarrollo de los simulacros o de la presencia de riesgo, emergencia, siniestro o desastre;
- VIII. Evaluar los ejercicios y simulacros de evacuación;
- IX. Detectar las desviaciones respecto del diseño, organización y operación de los ejercicios y simulacros de evacuación;
- X. Elaborar el informe relativo a la ejecución del simulacro con base en los reportes de los jefes de piso;
- XI. Informar al coordinador general sobre el desarrollo de las actividades realizadas en su área;
- XII. Tener comunicación constante con los jefes de piso, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 15. Corresponden al jefe de piso o área las funciones siguientes:

- I. Participar en los cursos de capacitación que sobre la materia de protección civil se impartan;
- II. Establecer comunicación con el responsable del inmueble para acordar las acciones a implementar;
- III. Participar conjuntamente con los miembros de la Unidad Interna en el desarrollo de las actividades determinadas por el coordinador o responsable del inmueble;
- IV. Coordinar los ejercicios y simulacros de evacuación de su área;
- V. Verificar visualmente la presencia y ubicación de los brigadistas y de los usuarios de su área;
- VI. Levantar el censo de población de su piso;
- VII. Asegurarse que las rutas ordinarias y alternas de evacuación estén libres de obstáculos;
- VIII. Dar instrucciones a los brigadistas para que organicen la respuesta de los miembros de la comunidad politécnica y público en general ante la presencia de agentes perturbadores;
- IX. Dar la señal de desalojo a brigadistas para conducir a los miembros de la comunidad politécnica y público en general por las rutas ordinarias y alternas de evacuación hasta la zona de menor riesgo, ya sea interna o externa, a través de señales, altavoces o intercomunicación;

- X. Pasar lista de presentes en el área de seguridad, reportando al coordinador general los ausentes y las causas, si las conoce;
- XI. Mantener el orden de los evacuados a su cargo, en las áreas de seguridad;
- XII. Informar al jefe de edificio los efectos causados por las contingencias presentadas en el transcurso de la emergencia, riesgo, siniestro, desastre o cuando se hagan ejercicios y simulacros de evacuación en su área, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con las anteriores.

Artículo 16. Corresponden al representante o jefe de grupo las siguientes funciones:

- I. Participar conjuntamente con los miembros de la Unidad Interna en el desarrollo de las actividades determinadas por el coordinador o responsable del inmueble;
- II. Organizar y llevar a cabo las acciones establecidas en los planes de emergencia;
- III. Coordinar las actividades de los brigadistas;
- IV. Participar en los cursos de capacitación que sobre protección civil se impartan;
- V. Informar al jefe de piso que corresponda los resultados obtenidos en los avances de la aplicación del Programa Interno y en las contingencias presentadas ante una situación de emergencia, riesgo, siniestro, desastre o cuando se hagan ejercicios y simulacros de evacuación en su área, y
- VI. Las demás que requiera para cumplir con las anteriores.

Artículo 17. Los brigadistas tendrán las siguientes funciones:

- I. Participar conjuntamente con los miembros de la Unidad Interna en el desarrollo de las actividades determinadas por el coordinador o responsable del inmueble;
- II. Rendir informes al jefe de grupo o jefe de piso, según corresponda, sobre las actividades que le sean encomendadas;
- III. Llevar a cabo las actividades y funciones específicas que le competen de acuerdo con la brigada a la que pertenezca;
- IV. Participar en los cursos de capacitación que sobre protección civil se impartan, y
- V. Las demás que requiera para cumplir con las anteriores.

Capítulo IV DE LA INSTALACIÓN

Artículo 18. La Unidad Interna y las brigadas de la unidad académica y/o administrativa se instalarán al inicio de cada ciclo escolar, durante la primera quincena de septiembre, y el nombramiento de los integrantes tendrá vigencia de un año.

Artículo 19. El coordinador general de la Unidad Interna levantará el acta administrativa de la asamblea en la que se integraron la Unidad Interna de Protección Civil y las Brigadas; misma que deberá contener vigencia, nombre, domicilio, número telefónico y firma de sus integrantes. La cual deberá remitir a la Secretaría General para los trámites correspondientes.

Artículo 20. La Unidad Interna celebrará sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cada vez que lo convoque su coordinador general o cuando se presente una situación de emergencia, riesgo, siniestro, desastre o cuando se hagan ejercicios y simulacros de evacuación.

Capítulo V DEL REGISTRO DE LOS PROGRAMAS INTERNOS

Artículo 21. Los trámites para el registro de cada uno de los programas internos de Protección Civil ante las autoridades correspondientes se realizarán a través de la Secretaría General.

Artículo 22. La Secretaría General se encargará de registrar, dar seguimiento, controlar y evaluar los programas internos de Protección Civil a cargo de las unidades administrativas y/o académicas del Instituto.

Artículo 23. La Secretaría General proporcionará a las unidades administrativas y/o académicas del Instituto asesoría para el desarrollo, establecimiento, operación y difusión de las unidades internas y de los programas respectivos.

Capítulo VI DE LOS SIMULACROS Y LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 24. De acuerdo con el resultado de los análisis de riesgo practicados a los inmuebles e instalaciones del Instituto, deberán realizarse periódicamente ejercicios y simulacros de evacuación acordes con los distintos agentes perturbadores y a la vulnerabilidad detectada.

Artículo 25. Con el objeto de especificar y homogeneizar las características de señalización que en materia de protección civil se han establecido, en cada Unidad Interna de Protección Civil se deberán adoptar los códigos de señalización de tipo informativo,

prohibitivo, restrictivo, preventivo y/o de obligación de acuerdo con las características y necesidades específicas de cada inmueble, en los colores, tamaño, tipo de material y símbolos, conforme a la "Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB/2002, Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar", emitida por la Secretaría de Gobernación y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 17 de septiembre de 2003.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

Segundo. Las unidades académicas y/o administrativas, dentro del ámbito de su competencia y disponibilidades correspondientes, deberán realizar los ajustes a sus presupuestos para implementar el Programa Interno de Protección Civil.

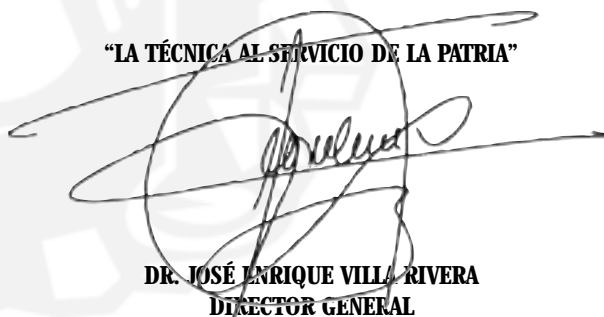
Tercero. El Patronato de Obras e Instalaciones, la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas y el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados instrumentarán este Programa de conformidad con lo dispuesto en sus decretos de creación y demás instrumentos normativos vigentes y aplicables.

Cuarto. Las unidades académicas y/o administrativas del Instituto que se encuentren en los estados de la República Mexicana ajustarán este Programa en lo que no se oponga a las disposiciones que sobre la materia rijan para cada estado.

Quinto. Los casos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por el Secretario General, previo acuerdo con el Director General.

México, D.F., 28 de febrero de 2005

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



DR. JOSÉ ENRIQUE VILLAL RIVERA
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el H. XXIII Consejo General Consultivo en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de febrero de 2005.